**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, radicada en el acta 075/2020 se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán, en las cuales se contempla la ***SECCIÓN TERCERA******, DE LAS VACANTES Y PROMOCIONES DEL PERSONAL,*** que a la letra dice

***“Artículo 51.*** *Para el caso de que exista un puesto vacante o de nueva creación para personal del Instituto, el Pleno, o en su caso su mayoría, autorizarán el inicio del proceso de promoción, selección y contratación respectivo.*

*A petición del Comisionado Presidente, el área competente emitirá una convocatoria, dirigida únicamente a la plantilla laboral del Instituto con copia a los integrantes del Pleno, en la que señalará el puesto vacante o de nueva creación que se abrió a concurso, el perfil del puesto a cubrir señalado en el manual vigente, y se otorgará el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha en la que se emita la convocatoria, para recibir la documentación de los interesados.*

*En el caso que dentro de la plantilla laboral del Instituto, hubiesen interesados en ocupar el puesto vacante o de nueva creación, éstos deberán manifestarlo por escrito ante el área competente, dentro del plazo señalado para tal efecto en la convocatoria respectiva, anexando la documentación que guarde relación con el perfil del puesto. Una vez recibidas las propuestas, se realizará un resumen por postulante que incluirá el estudio y análisis de todos y cada uno de los escritos y demás constancias presentadas con el objetivo de determinar qué personas cubren o no el perfil del puesto solicitado.*

*Una vez finalizado el proceso descrito en el párrafo anterior, el Pleno o en su caso la mayoría de sus integrantes, valorará los documentos recibidos y elaborados por el área competente, y en su caso aprobarán y elegirán de entre los postulantes que hayan cumplido con el perfil requerido en la convocatoria que para tal efecto se emita, a la persona idónea que ocupará el puesto ofertado, de lo que quedará constancia en el nombramiento de la persona que vaya a ocupar el puesto vacante.*

***Artículo 52.*** *En el caso de haber postulante idóneo se otorgará el nombramiento respectivo y se dará la instrucción a la Dirección de Administración para realizar la promoción o alta según corresponda, de no haber postulante idóneo se hará constar dicha circunstancia y el Presidente emitirá una convocatoria abierta, con la autorización del Pleno.*

***Artículo 53.*** *En el supuesto que una vez fenecido el plazo señalado en la convocatoria respectiva, y que en su caso se emita, no hubiese interesados por parte del personal del Instituto, el área competente informará de dicha circunstancia al Pleno, quien estará en condiciones de recibir propuestas de interesados externos, los cuales deberán cubrir el perfil requerido en la convocatoria que para su efecto se haya emitido.*

***Artículo 54.*** *En la convocatoria abierta se señalará el puesto vacante o de nueva creación que se abrió a concurso, el perfil de puestos a cubrir señalado en el manual vigente, y se otorgará el plazo de dos días hábiles contado a partir de la fecha en la que se emita la convocatoria, para efectos de que las personas que así lo estimen, presenten en la Oficialía de Partes escrito en el que manifiesten su interés, dentro del plazo señalado para tal efecto en la convocatoria respectiva, anexando la documentación que guarde relación con el perfil del puesto, para lo cual el Pleno a través del área competente, instruirá al personal de la Dirección de Tecnologías de la Información para efectos de publicar dicha convocatoria en el sitio de internet oficial del Instituto.*

***Artículo 55.*** *En los casos en que se haya emitido convocatoria abierta y existan interesados que cumplan con los requisitos de la misma, el área competente realizará un resumen por postulante que incluirá el estudio y análisis de todos y cada uno de los escritos y demás constancias presentadas con el objetivo de determinar qué personas cubren o no el perfil del puesto solicitado; una vez hecho lo anterior, se procederá a citar a los postulantes que acreditaron cubrir con mayor suficiencia el perfil del puesto ofertado, y serán entrevistados por los titulares de área o su superior jerárquico inmediato.*

*Una vez finalizado el proceso descrito en el párrafo anterior, el Pleno o en su caso la mayoría de sus integrantes, valorará los documentos recibidos y elaborados por el área competente, y la opinión de los titulares de área o quienes hayan realizado la entrevista a los postulantes. Con lo anterior, los Comisionados del Instituto aprobarán y elegirán de entre los entrevistados a la persona idónea que ocupará el puesto ofertado, de lo que quedará constancia en el nombramiento de la persona que vaya a ocupar el puesto vacante.*

***Artículo 56.*** *En todos los casos en los que se tomen decisiones respecto de quienes ocuparán los puestos ofertados, se levantará constancia y se adjuntará a esta los documentos presentados por el postulante que haya sido elegido para ocupar el puesto ofertado, al igual que el resumen elaborado por el área competente, donde se identifiquen las razones del por qué se tomaron dichas decisiones.” (SIC)*

**SEGUNDO.-** Mediantesesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, radicada en el acta 083/2021 se aprobó por mayoría de votos del Pleno, la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al artículo 9 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el personal del Instituto prestará sus servicios de conformidad con lo establecido en el nombramiento suscrito por el Pleno.

**TERCERO.-** Que de conformidad al párrafo primero del artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo del Inaip Yucatán para el caso de que exista un puesto vacante o de nueva creación para personal del Instituto, el Pleno, o en su caso su mayoría, autorizarán el inicio del proceso de promoción, selección y contratación respectivo.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo 15 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Pleno del Inaip Yucatán tiene la atribución de aprobar la organización administrativa y nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto.

**QUINTO.-** Que de conformidad al artículo 6 del Reglamento Interior del Inaip Yucatán, el Instituto para cumplir con el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos en el ramo de su competencia especializada, funcionará a través del Pleno y podrá auxiliarse del personal que determine el citado y que requieran las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba por unanimidad de votos del Pleno, el inicio del proceso de promoción, selección y contratación para ocupar el puesto vacante de Asistente de Comisionado, en términos de lo señalado en el numeral 51 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Inaip Yucatán.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para lapublicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** | **(RÚBRICA)**  **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA**  **COMISIONADO** |